

# CIRCULAR 32

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CIVILES, PENAL, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES, MENORES, DE PAZ.

AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en Sesión ordinaria celebrada el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dictaron el acuerdo siguiente:

"EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99, FRACCIÓN XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 27 Y 29, FRACCIONESS IX Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

## **CONSIDERANDO**

Que es una obligación de éste órgano colegiado cuidar de la buena marcha de la administración de justicia, la cual requiere conforme a los principios constitucionales que la regulan, de prontitud, eficacia y expeditez, siendo menester que las decisiones que se tomen tiendan a un correcto y adecuado ejercicio de las funciones jurisdiccionales, con la finalidad de obtener diligencia en el trámite y resolución de las controversias sometidas a la potestad de los Tribunales del Estado de Morelos.

Que mediante un análisis sistemático de los artículos 102 y 105 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18, 29, fracciones XI y XXIII, 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, se concluye que éste Órgano Colegiado tiene facultades legales para la creación de distritos judiciales, modificando la división judicial del territorio estatal, así como acordar el número de Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal -tradicional- necesarios en cada distrito judicial, ya sea constituyéndolos, modificándolos o extinguiéndolos, según lo requieran las necesidades en la prestación del servicio y el presupuesto de egresos lo permita.

Por acuerdo de once de julio del año dos mil, el entonces Pleno de este Tribunal Superior de Justicia, realizó la distritación de los Juzgados de Primera Instancia por materia, creando dos apartados, el "A" para la materia civil, con nueve distritos judiciales —Primer Distrito, Cuernavaca; Segundo Distrito, Tetecala; Tercer Distrito, Puente de Ixtla; Cuarto Distrito, Jojutla; Quinto Distrito, Yautepec; Sexto Distrito, Cuautla; Séptimo Distrito, Jonacatepec; Octavo Distrito, Xochitepec y Noveno Distrito, Jiutepec;- y el "B" para la materia penal, con siete distritos judiciales —Primer Distrito, Cuernavaca; Segundo Distrito, Tetecala; Tercer Distrito, Puente de Ixtla; Cuarto Distrito, Jojutla; Quinto Distrito, Yautepec; Sexto Distrito, Cuautla, y Séptimo Distrito, Jonacatepec-.

Que con la entrada en vigor del sistema de justicia penal de corte acusatorio, establecida de forma progresiva -el treinta de octubre de dos mil ocho en el Primer Distrito Judicial, el seis de julio de dos mil nueve en el Quinto y Sexto Distritos Judiciales, y el uno de enero de dos mil doce para los Distritos restantes-, en un primer momento hizo necesaria una redistritación urgente en materia penal, emitiéndose por parte del Pleno, el acuerdo general 01/2008 de diez de octubre de dos mil ocho, y posteriormente, se aprobó el acuerdo general 1/2011, en el que se estableció una nueva distritación en materia penal en todo el Estado, incorporando a los municipios en donde aún no se había implementado la justicia oral adversarial, creándose tres distritos judiciales a efecto que dicho sistema penal acusatorio se aplicara en todo el Estado, quedando distribuidos de la siguiente manera: Primer Distrito, con cabecera en la Ciudad de Cuernavaca, Segundo Distrito, con cabecera en Jojutla y Tercer Distrito, con cabecera en Cuautla.

Que ante la necesidad de optimizar los recursos materiales y humanos con los que cuenta este Poder Judicial, a fin de destinarlos para cumplir con la aspiración constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, resulta notable que a raíz de la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio y oral en todo el Estado de Morelos, se ha reducido considerablemente la carga de trabajo en los Juzgados que aun conocen de la materia penal bajo el sistema tradicional, específicamente, los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Segundo –Tetecala- y Tercer –Puente de Ixtla- Distritos Judiciales, así como el Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial —Cuautla-, por lo que, después de haberse realizado un análisis detallado de la carga de trabajo y el número de asuntos que actualmente se tramitan, resulta notable la necesidad de modificar la distritación en materia de justicia penal tradicional, a efecto que sea un solo juzgado en un distrito judicial único en todo el Estado, el que conozca de todos los asuntos que aún se encuentran en trámite.

Ello es así, tomando en cuenta, primeramente, que el **Juzgado Penal** de **Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial**, reporta una importante disminución de su carga de trabajo, ya que actualmente cuenta con <u>cincuenta y cuatro</u> causas penales en trámite, de las cuales <u>veintiún causas son con reos presentes</u> y <u>treinta y tres con procesados en libertad bajo caución</u>; en lo que respecta a las <u>órdenes</u> pendientes por ejecutar, se cuenta con <u>ciento veintiocho</u> <u>órdenes</u> de <u>aprehensión</u>, <u>sesenta y dos</u> <u>órdenes</u> de



#### PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

<u>reaprehensión y veintinueve</u> ordenes de <u>presentación</u>, como quedó acreditado con el informe de quince de marzo de dos mil diecinueve, que rindió el licenciado Martín Montes García, Juez Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial.

Por su parte, el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, reporta doce causas penales en trámite, de las cuales cinco son con reo presente y siete con procesado en libertad provisional bajo caución; en relación con las órdenes pendiente de ejecutar, cuenta con cincuenta órdenes de aprehensión, trece órdenes de reaprehensión y cinco órdenes de presentación, haciendo un total de sesenta y ocho, como se desprende del informe rendido por el M. en D. Juan Manuel Jiménez Aquino, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.

Finalmente, el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial, reporta sesenta y un causas penales en trámite, de las cuales, trece son con reos presentes y cuarenta y ocho con procesados en libertad provisional bajo caución; en lo que respecta a las órdenes pendientes de ejecutar, cuenta con doscientas setenta y siete, como se advierte del informe que rindió el M. en D. Salvador Vences Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercero Distrito Judicial.

En tales condiciones, ante el mínimo de trabajo que reportan dichos juzgados que conocen de la materia penal tradicional, se puede concluir que con un distrito judicial único en materia penal tradicional en todo el Estado, se tendría la capacidad técnica, material y humana de tramitar las causas penales reguladas por el Código de Procedimientos Penales promulgado el nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas, por tanto, resulta factible una nueva distritación en materia penal tradicional, el cierre del Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, así como el cambio de denominación y competencia de los Juzgados Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial y Mixtos de Primera Instancia del Segundo y Tercer Distrito Judiciales.

Por último, tomando en consideración que todas y cada una de las Salas de Segunda Instancia de los Tres Circuitos en que se divide el Estado de Morelos, ejercerán jurisdicción sobre el **Distrito Único en Materia Penal Tradicional**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, es conveniente **crear un Circuito único en materia penal tradicional** con el propósito que cada una de las Salas conozcan por riguroso turno de los asuntos que sean sometidos a la Segunda Instancia provenientes del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DISTRITACIÓN EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, SE EXTINGUE EL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO Y TERCER DISTRITOS JUDICIALES

ARTÍCULO 1º. Se modifica la distritación en materia penal, respecto de los asuntos regulados por el Código de Procedimientos Penales promulgado el nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas, por lo que se establece UN DISTRITO JUDICIAL ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL que abarca todo el territorio del Estado de Morelos, con sede en Atlacholoaya, Morelos.

Artículo 2º. Se extingue el Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, con residencia en la Ciudad de Cuautla, Morelos.

Artículo 3º. Se modifica la denominación y competencia del "Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial", por la de "JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL", manteniendo su residencia actual en el municipio de Tetecala, Morelos, quien dejará de conocer el trámite de los procesos penales regulados por el Código de Procedimientos Penales publicado el nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas, para conocer exclusivamente de los procedimientos en materia civil, familiar y mercantil, regulados por los Códigos Procesales Civil y Familiar del Estado de Morelos, así como por el Código de Comercio.

Artículo 4º. Se modifica la denominación y competencia del "Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial" por la de "JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL", manteniendo su residencia actual en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, quien dejará de conocer el trámite de los procesos penales regulados por el Código de Procedimientos Penales publicado el nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas, para conocer exclusivamente de los procedimientos en materia civil, familiar y mercantil, regulados por los Códigos Procesales Civil y Familiar del Estado de Morelos, así como por el Código de Comercio.

Artículo 5°. Se modifica la denominación del "Juzgado Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos", por la de "JUZGADO ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO DE MORELOS", manteniendo su residencia en



## **PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, quien conocerá de las causas penales que actualmente se encuentran en trámite en el Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial —que mediante este acuerdo se extingue-, así como de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Segundo y Tercer Distrito Judiciales —cuya denominación y competencia mediante este acuerdo se modifica-.

Con motivo del cierre y conclusión de labores de los Juzgados Penal del Sexto Distrito Judicial, y Mixtos del Segundo y Tercer Distritos Judiciales, todos los libros de gobierno, causas penales, cuadernillos, que se encuentren en fase de instrucción o en fases previas al archivo definitivo; las órdenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia que se encuentren en el archivo provisional, así como los objetos del delito, recibos de ingresos y pólizas de fianza con que cuentan los juzgados citados, deberán ponerse a disposición del juzgado destinatario, previa anotación en los libros de gobierno y toma de razón o acuse de su entrega.

Artículo 6º. Los asuntos que se encuentren pendientes de tramitación en Segunda Instancia, o bien, en el Poder Judicial de la Federación, a consecuencia de un juicio de amparo, a la conclusión de éste, deberán remitirse al ahora Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, a fin que continúe con la substanciación del procedimiento hasta su total conclusión.

Artículo 7º. El Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, asumirá su competencia en todo el territorio del Estado, haciéndolo del conocimiento de las partes, mediante la notificación personal de dicho acuerdo, disponiendo desde luego la continuación del trámite y substanciación del proceso.

Artículo 8º. Para el trámite de los asuntos sometidos al conocimiento de la Segunda Instancia, se crea un Circuito Judicial Único en materia penal tradicional, por lo que las Salas que integran los Tres Circuitos Judiciales en que se divide el Estado de Morelos, conocerán, por riguroso turno, de la substanciación de los medios de impugnación provenientes del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el **jueves once de abril** de dos mil dieciocho.

**SEGUNDA.** Se derogan las disposiciones administrativas dictadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a lo dispuesto en el

presente acuerdo.

**TERCERA.** La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**CUARTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión designada por este Pleno, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

QUINTA. Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, público en general y autoridades jurisdiccionales y administrativas, publíquese este Acuerdo en el Boletín Judicial que edita este Tribunal Superior de Justicia, así como en el portal electrónico del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Así, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por Mayoría de votos de los Señores Magistrados: María del Carmen Verónica Cuevas López, María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Miguel Ángel Falcón Vega, Manuel Díaz Carbajal y Juan Emilio Figueroa Elizalde, con el voto en contra de los Magistrados Andrés Hipólito Prieto, Rocío Bahena Ortiz, Ángel Garduño González, Luis Jorge Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles y Bertha Leticia Rendón Montealegre, y una abstención de la Magistrada María Leticia Taboada Salgado, ante la Secretaria General de Acuerdos Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe.

DADO EN EL SALÓN DE PLENOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS.
LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ

A SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN

OFICIALIA MAYOR

de Folio

VIVISIO

Activota Osc. Area Date

16:20

O2 ABR 2019

E G I III III